

RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

Respuestas a las Reglas de Participación

Junio de 2019

Observaciones Proceso IA – 06 de 2019



Sistema de Medios Públicos

El presente documento contiene las respuestas a las observaciones presentadas por los interesados al documento de Reglas de Participación del proceso de Invitación Abierta IA - 06 de 2019

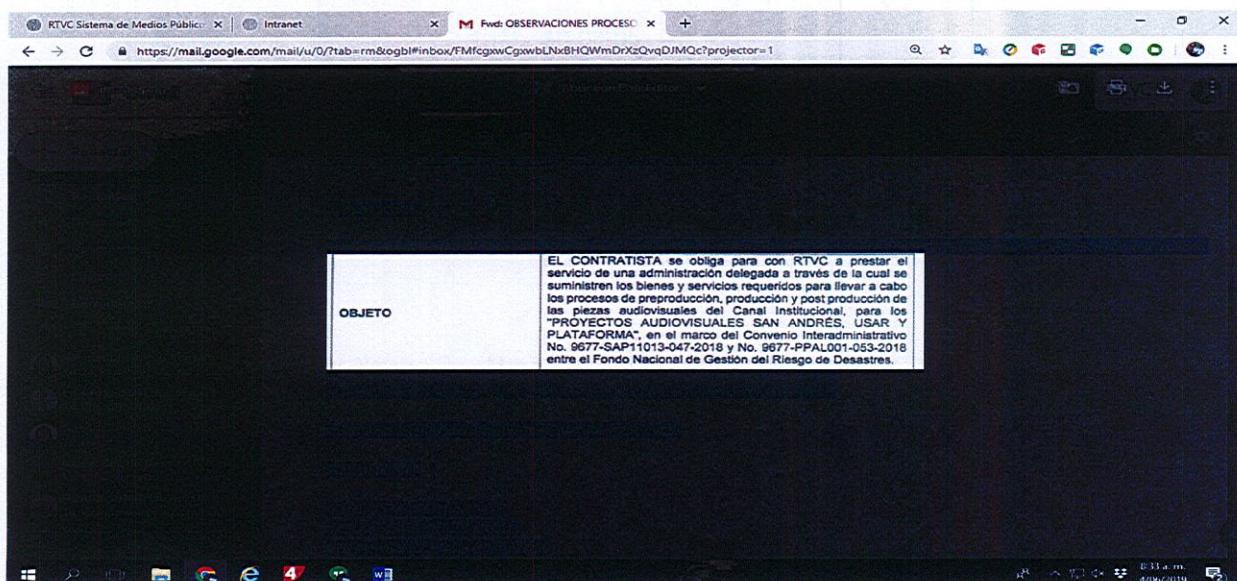
OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DE LOS TERMINOS DEL CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN ABIERTA 03-2019:

1. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR VIRTUAL TELEVISIÓN LTDA

[...]

Buenas tardes.

Solicitamos amablemente aclarar si el objeto de uno de nuestros contratos ejecutados con RTVC (imagen adjunta) aplica como lo solicita la entidad para el presente proceso.



[...]

RESPUESTA -RTVC-: Las reglas de participación en el numeral 3.4 establecen:

[...]

3.4. CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente para acreditar la experiencia mínima deberá presentar mínimo tres (3) y máximo ocho (8) certificados de contratos finalizados y ejecutados en un 100%, entre el 01 de enero de 2010 y hasta la fecha de cierre del proceso, y cuyos objetos o actividades guarden relación directa con la administración delegada de recursos y/o la producción logística. La sumatoria de las certificaciones aportadas deberá ser como mínimo el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.”.

Así las cosas, es responsabilidad de los eventuales proponentes el estructurar sus propuestas verificando el cumplimiento de cada uno de los requisitos de la invitación y no corresponde a la entidad brindar asesoría que permita a los interesados validar o descartar frente a la invitación, el cumplimiento a satisfacción de la experiencia que estos hayan podido acumular. Toda vez que al proceder de esa manera se estaría poniendo en detrimento la imparcialidad con la que debe realizarse el ejercicio de la función administrativa y frente a los posibles interesados en la presente invitación pública.

2. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES SAS

[...]

REFERENCIA: INVITACIÓN ABIERTA No 06 DE 2019

Mediante la presente en nombre de **FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S.**, como posible oferente del proceso de la referencia, en aras de poder participar y brindarles nuestra alternativa en negocios como empresa dedicada a la licitación estatal y con gran experiencia en el mercado gobierno y en la gerencia, solicitamos el análisis y posterior modificación en las reglas de participación

Teniendo en cuenta la modalidad del proceso de contratación, y que el mismo es a través de la administración delegada de recursos solicitamos atender las observaciones consignadas a continuación

1. CAPITAL DE TRABAJO: Se solicita a **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA**, considerar a posibilidad de reducir la exigencia del capital de trabajo mayor o igual al 20%.

La razón de tal solicitud, radica en que consideramos la exigencia contenida actualmente en las reglas de participación, está demasiado alta, teniendo en cuenta que al ser un proceso de administración delegada, la Entidad realizará los pagos de acuerdo a la ejecución mensual, por lo que se hace innecesario exigir dicho capital, de igual manera solicitamos también tener en cuenta como referencia los procesos anteriores de igual objeto y cuantía, en los cuales no se exigía dentro de la capacidad financiera, contar con capital de trabajo y como ejecutores que fuimos de dichos procesos la Entidad puede verificar la excelente ejecución y manejo de los recursos.

Ahora bien, al aceptar la observación aquí consignada, de reducir el capital de trabajo al 20% el mismo es suficiente para soportar los costos asociados de la ejecución, previendo incluso, alguna demora en el pago. Lo anterior, redonda en la observancia plena de los principios de la contratación, referidos específicamente a selección objetiva y pluralidad de oferentes, toda vez que permite que más proponentes con la experiencia requerida, y capacidad suficiente, puedan participar del proceso.

Adicionalmente, hace objetiva la selección, relacionando proporcionalmente, el capital de trabajo requerido, con la forma de pago y el objeto a contratar.

2. PATRIMONIO LIQUIDO: Por otro lado, solicitamos a la Entidad disminuir el porcentaje del patrimonio líquido al 25%, teniendo en cuenta que el mismo no es necesario para la buena ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Encontrándonos al igual que muchas empresas en la capacidad de cumplir con el objeto de la selección que da origen a las observaciones aquí consignadas, solicitamos a la Entidad modificar lo solicitado, para de esta manera ampliar la participación de oferentes y cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente que señala que "La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son, ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la Industria Nacional de bienes y servicios". Además de lo anterior, dar cabida a más participantes, apoyando de esta manera la Industria Nacional.

[...]

RESPUESTA -RTVC-:

Damos respuesta a la observación informándole que no es ACEPTADA. En el documento de "Formato Estudio del Sector Proceso de Selección o Contratación Directa de Menor y Mayor Cantidad" en su punto No. 3 Estudio de la Oferta, se analizaron las empresas que hicieron parte del estudio de mercado y aportaron su cotización, no obstante, en el punto 3.3 Indicadores Financieros, se analizaron para conocer la información financiera del sector y poder contar con mayor participación de oferentes, basados en la directriz dada por Colombia Compra Eficiente.

El resultado de este estudio nos mostró que en el mercado se encuentran empresas que tienen solidez, ya que para la entidad es importante para este tipo de contratación que los proponentes cuenten con disponibilidad inmediata de recursos, y por esa razón es necesario estos porcentajes en el capital de trabajo y patrimonio líquido puesto que debe contar con los recursos suficientes para ejecutar este tipo de contratos.

3. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR BTL GROUP

[...]

Con extrañeza y asombro encontramos que al igual que en procesos anteriores de esta entidad, las condiciones establecidas en los factores ponderables para esta licitación parecen tener como fin, favorecer el ofrecimiento de proponentes como es el caso del operador del año anterior, que cuentan con las condiciones para ser unos de los pocos proponentes con la posibilidad de llegar a los últimos criterios de desempate, esto es, que se presente en Unión temporal conformada por al menos una Mipyme y tenga personal en condición de discapacidad.

Es claro que todos los ofrecimientos contenidos a numeral 3.5 se efectuarán en las mismas condiciones por TODOS los que estén interesados en participar en este proceso, esto es:

- Ofrecer un Ejecutivo de Cuenta: 150 Puntos - Todos lo presentan
- Menor tiempo de Respuesta: 6 Horas = 150 Puntos - Todos se comprometen
- Mayor Cantidad de Tiquetes: 20 Tiquetes = 100 puntos - Todos los ofrecen

3

- *Evaluación Económica: Menor Porcentaje (6.80%) = 500 Puntos - Todos presentan el 6.80%*

De acuerdo a lo expuesto y tal como se ha manifestado el resultado de este proceso evidentemente es el empate de las propuestas habilitadas, situación que claramente refleja un posible favorecimiento hacia algún(os) proponente(s) que como fue expuesto tienen las condiciones de llegar hasta los últimos criterios de desempate.

Ahora bien, puede la entidad como posible respuesta de esta observación, manifestar que lo anterior es falso, ya que las condiciones de ponderación ofertadas dependen de la voluntad del proponente de ofrecer los elementos adicionales de acuerdo a su capacidad y presentar el % de administración que mejor considere, etc; de tal manera y previendo esa posible respuesta, nos permitimos recordarle a RTVC que en la dinámica de las licitaciones (y por lógica), se evidencia que los proponentes desde el momento de presentación de su oferta, buscan asegurar la mayor cantidad de puntos posibles, asumiendo todas estas clases de ofrecimientos adicionales. Ejemplo de lo anterior es que NADIE va a participar en un proceso ofertando un 10.66% de administración a sabiendas que este ofrecimiento lo pone con una desventaja de 400 puntos por el criterio económico.

Así las cosas y si en verdad el propósito de la entidad es el de un proceso transparente donde prime la igualdad y demás principios, solicitamos se modifique el método establecido para la evaluación económica a un método como la media aritmética o geométrica. De esta manera se garantiza el acceso a otros operadores interesados y no se continúa favoreciendo en la redacción de los términos a los mismos proponentes de siempre.

RESPUESTA -RTVC-:

Frente a su observación, es necesario aclarar al observante que la Invitación Abierta 06 de 2019 es el resultado de un ejercicio realizado con total respeto de los principios de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que orientan la contratación pública, los mismos que RTVC está llamada a acatar en sus actuaciones, a pesar de contar por mandato legal con un régimen de contratación especial, dada su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado.

No obstante, en uso de su facultad discrecional y con el ánimo de consolidar aún más la aplicación de los principios antes aludidos, - RTVC- se permite atender la observación realizada e informa que realizará un cambio en la manera de determinar el criterio de selección del proponente adjudicatario de la Invitación Pública. Este cambio se verá reflejado mediante adenda al proceso.

4. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR DUBRANDS SAS

[...]

Interesados en el proceso en asunto y de manera respetuosa, Du Brands S.A.S presenta las siguientes observaciones a las reglas de participación, las cuales agradecemos sean analizadas y consideradas.

1. Solicitamos que los pliegos de condiciones y anexos, sean publicados en un formato pdf del cual puedan los proponentes copiar la información allí contenida. El archivo pdf publicado actualmente no permite realizar esta función ya que se trata de un scanner, lo cual implica no solo mas trabajo al momento de elaborar la oferta al tener que redactar todos los anexos, sino la posibilidad de cometer algún error al transcribir esta información.

2. Con relación a la evaluación de la oferta económica, solicitamos se aplique un método aleatorio tomado del resultado de la TRM del día posterior a la fecha de cierre, entre la media geométrica, la armónica y la aritmética, tal como se ha realizado en otras entidades con procesos de similares características e incluso mayor cuantía. Estamos seguros que dicha condición no solo dejaría al azar la posibilidad de empate de las ofertas, sino que también garantiza la oportunidad de participación a aquellos proponentes que previendo el resultado del proceso, no cuentan con los elementos para un desempate y por lo tanto se abstienen de presentar oferta.

Estamos seguros que el anterior método de evaluación propuesto, le permitirá a la Entidad definir el proceso con la selección de un ofrecimiento favorable, acorde a las condiciones del mercado y sobre todo como resultado de un proceso objetivo, imparcial y transparente.

Agradecemos su amable atención y la consideración que se brinde al presente.

RESPUESTA -RTVC-:

Respecto a su primera observación se acepta y publicará formatos en PDF editables de las reglas de participación.

En cuanto su segunda observación, es necesario aclararle al observante que la Invitación Abierta 06 de 2019 es el resultado de un ejercicio de estructuración realizado con total respeto de los principios de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, economía,

celeridad, imparcialidad y publicidad que orientan la contratación pública y que -RTVC- está llamada a acatar en sus actuaciones, a pesar de contar por mandato legal con un régimen de contratación especial, dada su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado.

No obstante, en uso de su facultad discrecional y con el ánimo de consolidar aún más la aplicación de los principios antes aludidos, -RTVC- se permite atender la observación realizada e informa que realizará un cambio en la manera de determinar el criterio de selección de ponderación económica del proponente adjudicatario de la Invitación Pública. Este cambio se verá reflejado mediante adenda al proceso.

Todo en aras de buscar la participación de la mayor cantidad posible de proponentes interesados en el presente proceso de selección.

5. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR GESTIÓN EMPRESARIAL LOGÍSTICA:

[...]

De manera atenta comparto las observaciones para su revisión y comentarios.

1. En el numeral 10 de los estudios previos **Forma de Pago**, se menciona que el pago se hará mediante mensualidades vencidas, dentro de los 10 días hábiles a la presentación de la factura con los respectivos soportes. ¿Esto quiere decir, que no hay anticipo? Dado que el componente de **GASTOS REEMBOLSABLES** histórico mensuales de \$80.000.000,oo, como lo contempla el detallado de ítem **E GASTOS REEMBOLSABLES** y de acuerdo al estudio de mercado, el promedio de los **SERVICIOS** es de \$194.000.000,oo, (donde hay rubros que deben ser respondidos en un tiempo máximo menor de 48 horas según la propuesta)). Esto quiere decir que el contratista debe tener al inicio del contrato, un capital mínimo de \$275.000.000 mensual (más del 10% del presupuesto asignado), sin contar que si el pago no se hace oportunamente, debido a trámites de informes y aprobaciones que toman tiempo después del mes vencido, deba disponer por lo menos de dos meses lo que quiere decir que debe tener en efectivo mínimo \$550.000.000. Por lo tanto, solicitamos comedidamente, se considere un anticipo de mínimo el 15% del presupuesto.
2. Por favor aclarar si el equipo humano mencionado en el ítem C de las condiciones mínimas requeridas es considerado un gasto por servicio o un gasto reembolsable.
3. Debido a que **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC** no es una entidad 100% pública y su sistema de contratación es según manual privado debido a que por ser RTVC una empresa industrial y comercial del estado no es obligación acogerse a la Ley 80 de 1993, ni a lo establecido por **Colombia Compra Eficiente** en el presente proceso de selección, solicitamos que en los factores de desempate no se tenga en cuenta el factor de discapacidad.
4. De manera atenta y respetuosa, solicitamos a la entidad modificar el método de evaluación de las ofertas, toda vez que como está diseñada la manera de asignar los correspondientes puntajes tanto de los factores de ponderación de la oferta económica el proceso se iría a empate. En este sentido puede la Entidad establecer uno de los siguientes métodos para asignar el puntaje para la oferta económica. Sea por Media Geométrica o por Media Aritmética.

RESPUESTA -RTVC-:

OBSERVACIÓN 1:

Se le informa al interesado que la observación realizada no se acepta.

Lo anterior teniendo en cuenta que en la fase de planeación de la invitación abierta y más específicamente en el análisis del sector, no se concluyó que para satisfacer la necesidad de la entidad se tuviese que acudir a una modalidad de pago diferente, más aún, cuando históricamente la entidad no se ha visto en la obligación de acudir a esta modalidad de pagos para las administraciones delegadas de recursos que ha celebrado.

OBSERVACIÓN 2:

Con relación a la observación realizada se le informa al interesado, que el personal mínimo solicitado en el anexo técnico para el desarrollo del contrato resultante no debe entenderse como gasto reembolsable. Se considera como gasto de servicio, bajo el entendido que el talento humano básico que solicita -RTVC- para la debida ejecución del contrato resultante y será el adjudicatario de la invitación el responsable de la vinculación y el pago al personal no será asumido por -RTVC-.

OBSERVACIÓN 3:

Respecto de su observación relacionada con no tener en cuenta como factor de desempate la certificación para acreditar condición de discapacidad, se informa que la misma no es aceptada en tanto no encuentra un argumento real para no ser tenida en cuenta dicho criterio. Más aún, esta entidad busca en el marco de su autonomía administrativa otorgar incentivos a aquellas empresas que vinculen personal en estado de discapacidad concediendo un factor de desempate.

5



OBSERVACIÓN 4:

Frente a su observación, es necesario aclarar al observante que la Invitación Abierta 06 de 2019 es el resultado de un ejercicio realizado con total respeto de los principios de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que orientan la contratación pública, los mismos que RTVC está llamada a acatar en sus actuaciones, a pesar de contar por mandato legal con un régimen de contratación especial, dada su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado.

No obstante, en uso de su facultad discrecional y con el ánimo de consolidar aún más la aplicación de los principios antes aludidos, - RTVC- se permite atender la observación realizada e informa que realizará un cambio en la manera de determinar el criterio de selección del proponente adjudicatario de la Invitación Pública. Este cambio se verá reflejado mediante adenda al proceso.

Todo en aras de buscar la participación de la mayor cantidad posible de proponentes interesados en el presente proceso de selección.

Consolidó: **Diego Naranjo Durán – Abogado procesos de selección**

Proyectó: **Cristian David Alcaraz Ibatá- Abogado Radio**
Sebastián González Pineda – Productor Radio

Revisó: **Diego Ernesto Luna Quevedo-Coordinador Procesos De selección**